



1 2014-17-01-15-P5562

2
3
4
5
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**
7 **DENOMINADA**

8 **PANCHI & LUNA FERPH CIA. LTDA.**

9 **SOCIOS**

10 **SELSO RUBEN PANCHI HERRERA**

11 **RONNIE ALEXANDER PANCHI LUNA**

12 **ANDY DAVID PANCHI LUNA**

13 **FRANKLIN RUBEN PANCHI LUNA**

14 **CUANTIA: 4, 000,00**

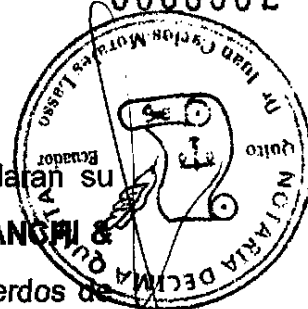
15 **Di 3 copias**

16 **J.R.**
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador hoy día, LUNES CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS
20 MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,
21 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración
22 del presente contrato Selso Rubén Panchi Herrera, portador de la
23 cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis dos cero cero
24 nueve-dos (No. 170562009-2), ecuatoriano, mayor de edad, de estado
25 civil casado; Ronnie Alexander Panchi Luna, portador de la cedula de
26 ciudadanía número uno siete dos uno nueve nueve dos nueve cinco-
27 cuatro (No. 172199295-4), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
28 soltero, Andy David Panchi Luna; portador de la cedula de ciudadanía

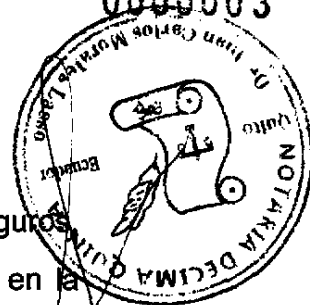
1 número uno siete uno siete cuatro seis uno cinco uno-nueve (No.
2 171746151-9), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y
3 Franklin Rubén Panchi Luna, portador de la cedula de ciudadanía
4 número uno siete uno siete cuatro siete cero cero cero-siete (No.
5 171747000-7), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
6 todos ejerciendo actividades privadas, domiciliados en esta ciudad de
7 Quito, quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para
8 intervenir en este acto, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar
9 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
10 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a
11 su cargo, una que contenga el siguiente contrato Constitutivo y
12 Estatutos de la empresa **PANCHI & LUNA FERPH CIA.LTDA.**, al tenor
13 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
14 Comparecen a la celebración del presente contrato Selso Rubén
15 Panchi Herrera, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete
16 cero cinco seis dos cero cero nueve-dos (No. 170562009-2),
17 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; Ronnie Alexander
18 Panchi Luna, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete
19 dos uno nueve nueve dos nueve cinco-cuatro (No. 172199295-4),
20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, Andy David Panchi
21 Luna; portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno
22 siete cuatro seis uno cinco uno-nueve (No. 171746151-9), ecuatoriano,
23 mayor de edad, de estado civil soltero y Franklin Rubén Panchi Luna,
24 portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno siete cuatro
25 siete cero cero cero-siete (No. 171747000-7), ecuatoriano, mayor de
26 edad, de estado civil soltero, todos ejerciendo actividades privadas,
27 domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes actúan por sus propios
28 derechos y son hábiles para intervenir en este acto. **SEGUNDA.-**

0000002



1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su
2 voluntad de constituir una compañía limitada, denominada "**PANCHI &**
3 **LUNA FERPH CIA. LTDA.**", la misma que se rige a los acuerdos de
4 las partes, a los convenios de las partes, a los presentes estatutos, a
5 las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías. **TERCERA.-**
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE "PANCHI & LUNA FERPH CIA.**
7 **LTDA."**- **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
8 **NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El
9 nombre de la Compañía Limitada que se constituye es "**PANCHI &**
10 **LUNA FERPH CIA. LTDA.**"; **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y**
11 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía se localiza en
12 el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo por resolución de la
13 Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias o
14 delegaciones en cualquier otro lugar del país y en el extranjero,
15 observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo treinta y tres de la
16 Ley de Compañías. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
17 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La compañía se la constituye para
18 treinta años plazo a contarse desde la fecha de inscripción del presente
19 contrato social en el Registro Mercantil.- El plazo pactado podrá
20 reducirse, ampliarse y aún resolverse la liquidación anticipada de la
21 compañía, mediante Resolución de la Junta General de Socios
22 conforme lo previsto en la Ley de Compañías para este propósito.-
23 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es:
24 Compra, venta, importación, comercialización y distribución de diversos
25 artículos de ferretería, materiales de construcción, productos eléctricos,
26 productos plásticos, herramientas nacionales e importadas y
27 accesorios diversos para uso en la construcción; **MEDIOS** para el
28 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar la siguientes

1 actividades: Uno) Representación de compañías, firmas
2 especializadas, empresas, agencias, productos y servicios en los
3 campos antes especificados; Dos) Actuar como representante o
4 mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con
5 su actividad; Tres) En general para el cumplimiento de sus objetivos
6 podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la
7 Ley y que guarden relación con el mismo; Cuatro) La actividad
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
9 agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y
10 extranjeras, internacionales o domiciliadas en el Ecuador; Cinco)
11 Intervenir como socio o accionista en la formación y constitución de
12 toda clase de compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y
13 demás personas jurídicas y entes comerciales y participar en los
14 aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de
15 las mismas; Seis) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o
16 partes beneficiarias de otras sociedades o compañías reconocidas en
17 el país o en el exterior; Siete) Podrá constituir sociedades; Ocho) Así
18 como también podrá aperturar oficinas, sucursales o agencias
19 comerciales en el Ecuador como en el extranjero; Nueve) Recibir u
20 otorgar a personas en el Ecuador o en el exterior, la representaciones
21 comerciales de las marcas que la compañía sea propietaria; Diez) La
22 compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios,
23 en valores, títulos y bonos de cualquier naturaleza, podrá realizar
24 depósitos, adquirir pólizas bancarias, asociarse, formar consorcios,
25 etc.; Once) La compañía podrá intervenir en licitaciones sean con
26 instituciones públicas o privadas y celebrar actos y contratos permitidos
27 por la Legislación ecuatoriana. Doce) la Compañía podrá nombrar un
28 apoderado general sea nacional o extranjero con el fin de cumplir con



1 su objeto social. La compañía no realizará leasing mercantil, seguros,
2 intermediación financiera ni las demás actividades establecidas en la
3 Ley General de Instituciones Financieras. - **CAPITULO SEGUNDO.**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
5 compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de
6 Norteamérica (USD 4.000), dividido en cuatro mil participaciones
7 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
8 de Norteamérica (USD 1.00) cada una, las mismas que podrán ser
9 transmisibles y transferibles de conformidad con lo que dispone la ley
10 de Compañías al respecto. La compañía emitirá y entregará los
11 correspondientes certificados de aportación, suscritos por el Presidente
12 y el Gerente General, en los que deberá constar su carácter de no
13 negociable y el número de participaciones correspondientes.-
14 **ARTICULO SEXTO.- DE LA RESERVA.-** En cumplimiento de lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un
16 fondo de reserva de al menos una cantidad equivalente al veinte por
17 ciento del capital social, segregando para este efecto, el cinco por
18 ciento de las utilidades liquidas y realizadas durante cada año de
19 ejercicio económico.- La Junta General de Socios, podrá establecer
20 otras reservas especiales. - **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA**
21 **REFORMA DEL CAPITAL.-** En cuanto al aumento del Capital, así
22 como en lo relativo a la amortización de las partes sociales, la
23 compañía se sujetará a la Ley de Compañías.- En cualquier tiempo y
24 previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el
25 aumento del capital social. Los Socios tendrán derecho preferente, en
26 proporción a sus aportes sociales, para suscribir los que se emitan en
27 caso de aumento del capital social. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
28 **SOCIOS, LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL.-**

1 **ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
2 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones
3 sociales y percibirán los beneficios que les corresponda en proporción
4 a las participaciones pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la
6 Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
7 administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades,
8 atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los
9 presentes Estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial
10 corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
11 definitiva le subrogará el Presidente hasta que la Junta General de
12 Socios nombre al titular.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE SOCIOS.-** Es el máximo organismo de la Compañía y
14 tiene los derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades y
15 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, artículo ciento
16 dieciséis y las normas de estos Estatutos; la voluntad social se
17 expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente a
18 terceros con las actuaciones del Gerente General quien por si solo,
19 ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
20 La Junta General de Socios deberá constituirse por los Socios de la
21 Compañía legalmente convocados y reunidos.- Estará presidida por el
22 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de
23 Secretario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son sus
25 atribuciones las establecidas en las Leyes, en los presentes Estatutos y
26 en los Reglamentos; y en especial, las siguientes a más de las
27 contempladas en la Ley de Compañías en su artículo ciento dieciocho:
28 a) Nombramiento y remoción de los administradores por causas



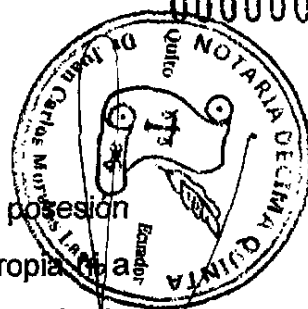
1 legales; b) Reformar el presente contrato social, previo al cumplimiento
2 de los requisitos determinados por la Ley para el efecto.- c) Resolver
3 sobre los aumentos de capital.- d) Discutir y aprobar el presupuesto
4 anual de la compañía y las reformas que se hagan; e) Acordar las
5 disolución anticipada de la Compañía o la prórroga del contrato social.-
6 f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; g) Acordar la
7 disolución anticipada de la Compañía o la prórroga del contrato social;
8 h) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten
9 los administradores de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos
10 internos de la Compañía; k) Interpretar de manera obligatoria para los
11 Socios los presentes Estatutos; l) Consentir en la cesión de las partes
12 sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del
13 socio por las causas previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
14 Compañías; n) Resolver sobre el gravamen o enajenación de
15 inmuebles propios de la Compañía.- ñ) Disponer que se entablen las
16 acciones correspondientes en contra de administradores o gerentes; o)
17 Cualquier otro asunto determinado en el orden del día de acuerdo con
18 la convocatoria; p) Las demás que sean inherentes a la buena marcha
19 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS**
20 **GENERALES DE SOCIOS: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**
21 La Junta General se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del
22 Gerente General realizada conforme las disposiciones de estos
23 Estatutos, por lo menos una vez al año, dentro de los primeros noventa
24 días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 Compañía; y, extraordinariamente, por convocatoria de dicho
26 funcionario o a pedido de los Socios que representen por lo menos el
27 diez por ciento del capital social para tratar exclusivamente los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria. Se exceptúa el caso en que,

1 encontrándose reunidos la totalidad de los Socios expresen su voluntad
2 de Constituirse en Junta General y se observe lo dispuesto en el
3 Artículo décimo quinto de los presentes Estatutos.- Las Juntas
4 Generales serán presididas y dirigidas por el Presidente, o por quien
5 legalmente los subrogue, de no existir subrogante, por quien la Junta
6 General designe para la función y exclusivamente para desempeñarse
7 en esa Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**
8 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reunión para la Junta
9 General de Socios, se realizará mediante nota dirigida y suscrita por el
10 Gerente General, a la dirección registrada por cada socio en la
11 compañía, con ocho días de anticipación y en la que constará el orden
12 del día a ser tratado por la Junta General de Socios, indicando lugar,
13 día, hora y el objeto de la reunión, además deberá hacerse mención de
14 si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. En tales ocho
15 días, no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la
16 Junta.- Si cumplida esta convocatoria no se reuniere la Junta por falta
17 de quórum, (más de la mitad del capital social), se practicará una
18 segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de la primera, con
19 indicación de que se trata de una segunda convocatoria y se que
20 instalará la Junta con cualquier número de Socios que concurran, la
21 misma que tendrá la facultad de adoptar las pertinentes resoluciones
22 con relación al objeto de la convocatoria, éstas, no podrá demorarse
23 más de treinta días desde la fecha fijada en la primera convocatoria y
24 no podrá modificarse el orden del día de la misma.- La convocatoria la
25 realizará el Gerente General, en acatamiento de lo dispuesto en los
26 presentes Estatutos o cuando lo dispusiere la Junta General de Socios,
27 a petición de todos o varios de los Socios que hagan uso de este
28 derecho de conformidad con la Ley.- Si el Gerente General no



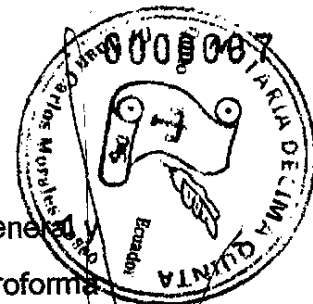
1 procediere a la convocatoria, lo hará por él, el Presidente.- **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE**
3 **LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Socios se instalará con
4 la presencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado y podrá
5 tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la Ley y en
6 los presentes Estatutos, por mayoría de votos del capital presente o
7 concurrente.- La Junta no podrá instalarse ni continuar válidamente sin
8 quórum y transcurrida una hora desde aquella que fue señalada en la
9 convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la Junta se tendrá
10 por no realizada y el secretario dejará constancia del particular.- Los
11 votos en blanco y las abstenciones se agregarán a las mayorías.- No
12 se podrá aceptar votos contrapuestos, ni contradictorios de parte de un
13 mismo socio o de su representante.- Los socios podrán concurrir a las
14 Juntas Generales personalmente o por representaciones, y en este
15 último caso constituirá suficiente documento habilitante la
16 correspondiente comunicación suscrita por el socio y dirigida al
17 Gerente General de la Compañía autorizando a su mandatario para
18 que intervenga por él en dicha Junta, documento que se entregará a la
19 Secretaría, la que a su vez, pondrá en su conocimiento de los socios
20 presentes.- En caso de empate la proposición se considerará no
21 aprobada, pudiendo solicitarse una nueva votación o que se la trate en
22 una Junta posterior.- En el Acta se dejará constancia del número de
23 votos a favor, en contra, en blanco, las abstenciones y el nombre de los
24 Socios que hayan votado en blanco, en contra o que se hubieren
25 abstenido.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
26 todos los Socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
27 derecho de oposición en los términos legales.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO.-** Cuando los Socios sin excepción alguna, es decir en su

1 totalidad estuvieren reunidos o legalmente representados, podrán
2 constituirse en Junta General siempre que previamente por
3 unanimidad, se resolviere los asuntos a tratarse en ella; en este caso
4 se prescindirá de convocatoria.- La Junta Extraordinaria se podrá
5 constituir en cualquier lugar del país, observando para ello, los
6 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías, los Socios asistentes deberán suscribir el acta
8 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO.- DE LAS ACTAS.-** En las sesiones de la Junta General de
10 Socios se asentarán necesariamente las correspondientes Actas, las
11 mismas que deberán llevarse a máquina o en computadora, en
12 castellano, en hojas debidamente rubricadas y foliadas o en un libro
13 destinado para el efecto y estarán suscritas por el Presidente de la
14 Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente
15 General o Secretario Ad-hoc, en su caso además, las Actas de las
16 Juntas Generales de Socios estarán firmadas por todos los asistentes.-
17 Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma
18 sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores
19 a la Junta.- Adicionalmente de cada Junta se llevará un expediente con
20 la copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta y los
21 siguientes documentos: nota debidamente emitida y suscrita por el
22 Gerente General, en que consta la convocatoria, nombramientos,
23 poderes, cartas u otros documentos de representación; y, los demás
24 documentos conocidos por la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
25 **DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General para un período
26 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto, no es requisito
27 para el ejercicio de esta función ser socio de la Compañía.- Continuará
28 en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el



1 plazo para el que fue designado, hasta que el sucesor tome posesión
2 del cargo.- El Presidente no podrá ejercer por su cuenta propia ni a
3 través de terceros, negocios y actividades similares a las de la
4 compañía a no ser que tenga autorización expresa de la Junta
5 General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES,**
6 **DEBERES OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las
7 determinadas en la Ley de Compañías corresponde al Presidente; a)
8 Presidir la Junta General de Socios, b) Suscribir conjuntamente con el
9 Secretario, las actas de las Juntas Generales, c) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y
11 extender el que corresponda a cada socio.- d) Cuidar de la ejecución y
12 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar
13 al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo, con
14 todos los deberes y atribuciones.- f) Presentar ofertas a nombre de la
15 Compañía en licitaciones, concursos de precios y ofertas
16 conjuntamente con el Gerente General.- g) Nombrar y remover de
17 acuerdo a la Ley, al personal de trabajadores que requiera la empresa
18 conjuntamente con la ausencia del Gerente General, siempre y en todo
19 caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias.- h) Actuar
20 conjuntamente con el Gerente General, en todos los actos y contratos
21 que representen obligaciones para la compañía, siempre y cuando el
22 monto de los mismos no sea superior a diez mil dólares de los Estados
23 Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00).- i) Todo lo facultado y
24 exigido por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Resoluciones
25 de la Superintendencia de Compañías, los presentes estatutos y otras
26 normas afines.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General
28 de Socios, para un periodo de dos años; podrá ser reelegido

1 indefinidamente.- El nombramiento recaerá en una persona que sea o
2 no, Socio de la Compañía.- El Gerente General, no podrá ejercer por
3 cuenta propia o a través de terceros, negocios y actividades similares a
4 las de la compañía a no ser que tenga autorización expresa de la Junta
5 General y continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando
6 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta que el
7 sucesor tome posesión del cargo.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS**
8 **FUNCIONES Y AGTRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A
9 más de las determinadas en la Ley de Compañías son funciones y
10 atribuciones el Gerente General: a) Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la Compañía.- b) Presentar ofertas a nombre de la
12 Compañía en licitaciones, concursos de precios y de ofertas
13 conjuntamente con el Presidente.- c) Administrar y manejar los bienes,
14 fondos y negocios de la Compañía.- d) Cumplir y hacer cumplir las
15 disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los
16 Reglamentos y de la Junta General de Socios.- e) Realizar a nombre
17 de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la
18 misma. En todo caso, los que a realice el Gerente General dentro de
19 sus atribuciones comprometerán a la Compañía frente a terceros.- f)
20 Llevar libros sociales, como son los de Actas de Juntas Generales,
21 expedientes y el de participaciones de Socios. Así como, conferir las
22 certificaciones que se le soliciten, de conformidad con la Ley.- g)
23 Nombrar y remover de acuerdo a la Ley, al personal de trabajadores
24 que requiera la empresa conjuntamente con la anuencia del
25 Presidente, siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones
26 presupuestarias.- h) Presentar anualmente a la Junta General
27 Ordinaria de Socios informe detallado de las actividades de la
28 Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo



1 económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General y
2 Estados Financieros.- i) Elaborar el proyecto de proforma
3 presupuestaria de la Compañía, y ponerla a consideración de la Junta
4 General.- j) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones,
5 actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias, suscribir pagarés
6 letras de cambio y documentos en general, firmar pedidos, facturas,
7 ofertas y más comprobantes en relación con el negocio de la
8 Compañía, todo aquello, con ajuste a lo dispuesto en la Ley y los
9 requisitos indicados en estos Estatutos.- k) Realizar los inventarios de
10 la Compañía.- l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se
11 lleve los libros exigidos por el Código de Comercio, particularmente los
12 contables, al día.- m) Responsabilizarse por el control de archivos y
13 correspondencia, así como de la conservación de los bienes de la
14 Compañía.- n) Control del personal.- o) Autenticar con su firma
15 conjuntamente con la del Presidente, las Actas de la Junta General de
16 Socios y suscribir los Certificados de Aportaciones.- p) Elaborar y
17 presentar los informes que por Ley o a pedido de los Socios deba
18 poner a consideración de la Junta General.- q) A falta temporal o
19 definitiva del Presidente le subrogará el Gerente General.- r) Actuar
20 conjuntamente con el Presidente, en todos los actos y contratos que
21 representen obligaciones para la compañía, siempre y cuando el monto
22 de los mismos sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica (USD 10.000,00).- s) Las demás establecidas en la Ley,
24 en los Estatutos, en los Reglamentos y en las disposiciones de la Junta
25 General de Socios, especialmente, las determinadas en los artículos
26 ciento veintitrés y ciento veinticuatro, del mismo cuerpo legal; y, en
27 general todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.-
28 **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN**

1 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La
2 Compañía se disolverá y entrará en el proceso de liquidación, en los
3 casos u en los términos que dispone la Ley de Compañías, Sección XII,
4 artículos trescientos cincuenta y nueve al cuatrocientos catorce.- Para
5 el caso de liquidación la Junta General resolverá quien o quienes harán
6 la liquidación.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL**
7 **CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere previsto en los
9 presentes Estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas
10 estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el
11 Código de Comercio, a las Resoluciones de la Superintendencia de
12 Compañías, de la Junta General y demás leyes afines.- **CUARTA.- DE**
13 **LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital es de cuatro mil dólares
14 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4.000) se encuentra
15 totalmente suscrito, según información que se desprende del cuadro de
16 suscripción del mismo: -----

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Selso Rubén Panchi Herrera	USD 2200	USD 2200	2200	55%
Ronnie Alexander Panchi Luna	USD 600	USD 600	600	15%
Andy David Panchi Luna	USD 600	USD 600	600	15%
Franklin Rubén Panchi Luna	USD 600	USD 600	600	15%
TOTAL	USD 4000	USD 4000	4000	100%

21
22 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
23 períodos señalados en los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Noveno
24 de este Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía "**PANCHI**
25 **& LUNA FERPH CIA. LTDA.**", al señor Andy David Panchi Luna y como
26 Gerente General y Representante Legal, judicial y extrajudicial de la
27 misma, al señor Selso Rubén Panchi Herrera.- **SEXTA.-**
28 **DECLARACIONES.- UNO:** Los socios, declaran bajo juramento que el



1 capital social de la compañía, será depositado en una cuenta bancaria, la
2 misma que se va aperturar, una vez que se haya obtenido la aprobación y
3 inscripción por parte del Registro Mercantil, así como se haya obtenido el
4 RUC de la compañía; **DOS:** Los comparecientes declaran, estar de
5 acuerdo en el contenido integro de la presente escritura: **DE LAS**
6 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** I.- Se entenderán incorporadas a los
7 presentes Estatutos las disposiciones de la Ley de Compañías y del
8 Código de Comercio vigentes.- II.- Los comparecientes ratifican en su
9 totalidad el contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a la
10 abogada Cynthia Ivonne Herrería Meza, para que a su solo nombre
11 suscriba y tramite cuanto escrito y gestión sea necesaria para obtener el
12 perfeccionamiento del presente contrato de Compañía.- Usted señor
13 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para
14 la plena validez de este documento.- Firmado) Abogada Cynthia
15 Ivonne Herrería Meza con matricula número diez mil cuatrocientos
16 cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la
17 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
18 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se
19 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les
20 fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes,
21 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
22 lo cual doy fe.-

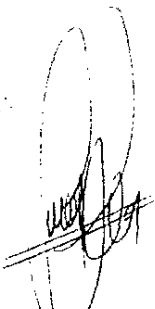
23
24
25
26



27 **SELSO RUBEN PANCHI HERRERA**

28 **C.C.No. 1705620092**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RONNIE ALEXANDER PANCHI LUNA



C.C.No: 1721992984



ANDY DAVID PANCHI LUNA



C.C.No: 1717461519



FRANKLIN RUBEN PANCHI LUNA



C.C.No: 171747000-7



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170562009-2

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHI HERRERA SELSO RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROCIO E LUNA BAEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANCHI ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0243 1705620092

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI HERRERA SELSO RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO
PARTICULAR 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1705620092



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 folio(s) es la COPIA original
presentado ante mí.
Quito, 04 AGO 2014

Dr. Juan Carlos Morales Iasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CUDULACIÓN

 No. 172199295-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PANCHI LUNA
RONNIE ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0246 1721992954

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI LUNA RONNIE ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

INSCRIPCION
EL CONDADO

PARRISHIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo facultado por el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en _____ folios es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, _____ de 2010.

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
ESTADIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1717461519

ANDY DAVID PANCHI LUNA

01-02-1987

ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717461519
CÉDULA

PANCHI LUNA ANDY DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1717461519



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 folio(s) es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, 1 ABO 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

IDENTIFICACIÓN NACIONAL

1717470007

FECHA DE EMISIÓN: 2010-01-01
VIGENCIA: 2020-12-10

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y nombres del votante: PANCHI HERRERA SELSO

Apellidos y nombres de la familia: LUNA BAEZ ROCIO ELIZABETH

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-12-10

Fecha de expiración: 2020-12-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011 - 0245
CÉDULA: 1717470007

PANCHI LUNA FRANKLIN RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN: 1
EL CANDADO
PARROQUIA: 1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1717470007



SECRETARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se hace constar con la presente, previsto en el artículo 5 del artículo 10 de la Ley Electoral, que se ha expedido una COPIA que garantiza su autenticidad.

4 AGO 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SECRETARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7660627

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1705620092 PANCHI HERRERA SELSO RUBEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PANCHI & LUNA FERPH CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 8:48:49 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

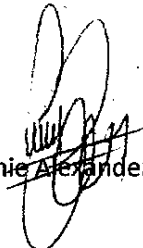
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BOKKNA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Señores
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Presente

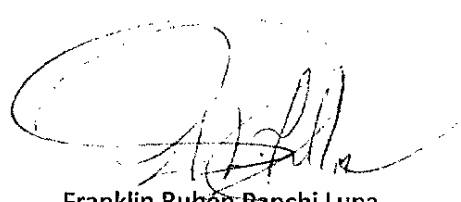
Nosotros Ronnie Alexander Panchi Luna, portador de la cedula de ciudadanía No. 172199295-4, Andy David Panchi Luna; portador de la cedula de ciudadanía No. 171746151-9 y Franklin Rubén Panchi Luna, portador de la cedula de ciudadanía número No. 171747000-7, por medio de la presente, autorizamos la inclusión de nuestro nombre en la razón social de la compañía PANCHI & LUNA FERPH CIA. LTDA.

Por la gentil atención y la favorable respuesta, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ronnie Alexander Panchi Luna

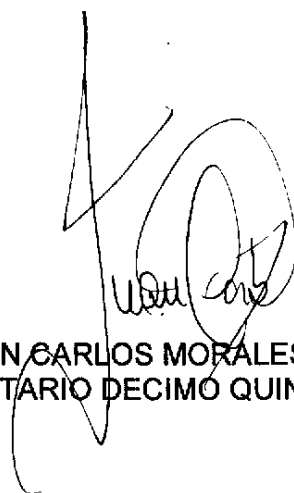

Andy David Panchi Luna


Franklin Rubén Panchi Luna

Se

0000012

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA PANCHI & LUNA FERPH CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 51882

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33839
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721992954	PANCHI LUNA RONNIE ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero
1705620092	PANCHI HERRERA SELSO RUBEN	Quito	SOCIO	Casado
1717461519	PANCHI LUNA ANDY DAVID	Quito	SOCIO	Soltero
1717470007	PANCHI LUNA FRANKLIN RUBEN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANCHI & LUNA FERPH CIA . LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PANCHI & LUNA FRECH CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PANCHI & LUNA FRECH CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO: LA ELOISA	CIUDADELA:	
CALLE: GALO PLAZA LASSO	NÚMERO: 0 459 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE PASAJE L Y JULIO RAMOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22424835	TELÉFONO 2: 22424693	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999462051	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA A LA BOTA - JUNTO A PASO PEATONAL ENTRADA A LA BOTA - CASA COLOR PLOMO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SELSO RUBEN PANCHI HERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170562009-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE PANCHI HERRERA SELSO RUBEN		
DIRECCIÓN GALO PLAZA LASSO 0 459.0 CASA COLOR PLOMO ROJO PASAJE L		
BARRIO CARAPUNGO	CIUDAD Q - -	
CANAL DE PAGO GRANDES EMPRESAS	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO FACTURADO JULIO 2014
C.I./RUC 1705620092
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22424835
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2014

FACTURA No. 001-001-008797899
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 63.64

CUPON NUMERO : 282252048

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET DIAL UP	-	10.00
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	39.90
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	119m0s	-1.19
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	3m4s	0.06
CONSUMO LOCAL	113m8s	1.13
SUBTOTAL	-	56.82
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.82
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	63.64
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	63.64

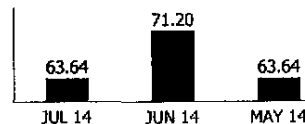
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
 EL COPIA DEL ORIGINAL		

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1705620092 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO FACTURADO : JULIO 2014

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-008797899	282252048	22424835	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 63.64